



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1677,

LA SERENA, 12 SEP 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 164, de fecha 5 de septiembre de 2018, de la Dirección Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-676, de fecha 28 de agosto de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección Gabinete de Alcaldía; el ordinario N° 137, de fecha 9 de agosto de 2018, de la Dirección Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-340, de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección Gabinete de Alcaldía; el oficio de fecha 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio de fecha 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 366, de fecha 22 de febrero de 2018; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1. **APRUÉBESE** el Acuerdo de Ciudad Sede Copa América Femenina Chile 2018, de fecha 4 de abril de 2018, suscrito entre la Federación de Fútbol de Chile, representada por su presidente don Arturo Salah Cassani, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos accedidos con anterioridad sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


★ **LECIANO MALUENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL


★ **ROBERTO JACOB JURE**
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Federación de Fútbol de Chile
- Dirección Gabinete de Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/VRS

ACUERDO DE CIUDAD SEDE COPA AMÉRICA FEMENINA CHILE 2018

ENTRE

"FEDERACION DE FÚTBOL DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

En La Serena a 04 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.040.100-2, representada, según también se acreditará, por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat número 451, Región de Coquimbo, en adelante, la "**Municipalidad**", y la **FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°82.596.400-2, representada, según se acreditará, por su presidente don **ARTURO SALAH CASSANI**, cédula de identidad _____ y su secretario general, don **SEBASTIÁN MORENO GONZÁLEZ**, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en calle _____

en adelante e indistintamente "**La Federación**"; y se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Serena, ha sido designada "Ciudad Sede" para la realización del evento denominado **Copa América Femenina Chile 2018**, la cual se desarrollará en el mes de abril de 2018, asumiendo la Municipalidad de La Serena la representación de la misma, en su calidad de coorganizadora de dicho evento, atendido lo cual las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo que se señala en los siguientes párrafos:

SECCIÓN 1

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

A Federación Internacional de Fútbol Asociado, en adelante "FIFA", es una asociación inscrita en el Registro Comercial de acuerdo con los artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo, cuya finalidad es mejorar, promover, organizar, controlar, promover



mundialmente, las actividades relacionadas con el deporte, específicamente, el fútbol.

- B Confederación Sudamericana de Fútbol, en adelante "CONMEBOL", es el creador de la competencia, y tiene la autoridad final sobre la forma en que todas las competiciones de la que organiza y han sido organizadas;
- C Federación de Fútbol de Chile, en adelante "Federación", es el organismo gobernante nacional del fútbol de Chile.
- D "Organización Copa América Femenina Chile 2018", en adelante la "Organización", es el Comité Organizador Local (COL) encargado de dirigir, organizar y desarrollar la organización de la Copa América a nivel nacional y local de las ciudades sedes.
- E Ciudad Sede, es la ciudad representada por la Municipalidad respectiva donde se disputarán partidos de la Copa América Femenina Chile 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la CONMEBOL, ha designado a la Federación como miembro de esta asociación con la responsabilidad de escenario y sede de la competencia en el país anfitrión;

Que, la Ciudad Sede, se ha comprometido a organizar los partidos y asumirá las obligaciones relativas a la competencia en los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo.

1. DEFINICIONES

1.1 En este Acuerdo (el "Contrato") los términos destacados tendrán el significado siguiente, salvo disposición en contrario expresamente indica:

"Emboscada de Marketing", se refiere a cualquier intento por parte de cualquier entidad para explotar una asociación con la CONMEBOL y/o competencia, ya sea o no en detrimento de los Afiliados Comerciales o los organismos de difusión.

"Eventos Anexos", cualquier evento que se organiza oficialmente y/o apoyadas por la CONMEBOL o (a criterio de la CONMEBOL), la Federación y que tiene por objeto promover,



celebrar, mejorar o facilitar la puesta en escena de la competición.

"Eventos Auxiliares", incluye expresamente el acto de inauguración, la ceremonia de premiación, la ceremonia de clausura, eventos culturales, y el lanzamiento promocional de los eventos (por ejemplo, el lanzamiento oficial de un logotipo de la Competencia).

"Marca Licenciataria" significa cualquier entidad - no socio de la CONMEBOL o, promotor nacional - a la que la CONMEBOL concede el derecho de las marcas de la competencia o bien (i) a los productos y envasado de productos y materiales relacionados con la publicidad del producto, o (ii) en relación con la prestación de los servicios y materiales relacionados con la publicidad, que también tienen un lugar destacado o característica de la identificación corporativa.

"Comercial de Afiliados", cualquier socio de la CONMEBOL, promotor nacional o licenciataria de marca.

"Comercial Área de visualización", una zona para los fines de la creación de área de exposición dedicada los Afiliados Comerciales.

"Zona de Exclusión", cualquier zona especificada por la CONMEBOL, que rodea y / o se encuentra junto a una valla de perímetro exterior del estadio, en el que queda estrictamente prohibido la realización de cualquier actividad comercial distinta de las actividades realizadas por los afiliados, los organismos de radiodifusión, titulares de licencias y otras entidades aprobadas por la CONMEBOL.

"La Marca de la CONMEBOL", la marca y las derivaciones aprobado del mismo, o cualquier otra marca, sirve para indicar la "marca de la CONMEBOL" del programa, pero con exclusión de (i) cualquier otra certificación de la CONMEBOL que diga relación con calidad técnica, (ii) las marcas de la CONMEBOL, las empresas.

"Socio de CONMEBOL", se entiende cualquier entidad a la que CONMEBOL otorga el ejercicio de la totalidad de los derechos de patrocinio global y de asociación comercial, como también los derechos propios de la competencia.

"Sorteo Oficial", ceremonia en virtud de la cual, se procede a la organización del torneo, en cuanto a la conformación de



los grupos de competencia los equipos participantes en el torneo.

"Eventos en la Ciudad Sede" significa cualquiera de las funciones de organización, cultural y / o social, organizado por la Organización, la Ciudad Sede o de un tercero en nombre de la Ciudad Sede en relación con la competencia, con la aprobación de la Organización.

"País Sede" significa el territorio geográfico para el que la Federación Nacional es responsable de la administración del fútbol y su competencia

"Licenciatario" significa cualquier entidad, de otro modo no en un afiliado de Comercio, a la que la CONMEBOL o su representante otorgan el derecho a usar cualquier marca en elementos de competencia de la mercancía.

"Derechos de Marketing" significa, en cualquier medio, todos los derechos de publicidad, derechos de promoción, de aprobación, de asociación, la prima y los derechos de regalo, los derechos de marketing, merchandising y de licencia, la restauración y la concesión de patrocinio, de hospitalidad, de viajes y turismo, venta de entradas, de alojamiento, publicación, las apuestas relativa a la competencia y los eventos complementarios.

"Partido", se entiende por partido, el encuentro deportivo entre dos equipos de fútbol que participan en la competencia. Incluye tal concepto, el juego durante el tiempo reglamentario, las prórrogas, lanzamientos penales, como asimismo, las repeticiones que pudieran surgir con motivo de cada encuentro deportivo en la competición.

"Derechos de Prensa" significa los derechos en favor de los medios de comunicación para informar, grabar, transmitir o explotar de cualquier otro modo fijas o en movimiento de sólo, cualquier material de audio, material audiovisual, cualquier aspecto o elemento de la Competencia y eventos complementarios en vivo y/o diferido, base en cualquier medio y por cualquier medio de la entrega, ya sea por medios conocidos (incluidas las nuevas tecnologías) o por aquellas inventadas en el futuro.

"Estadio", el Estadio de la Ciudad Sede (s) en que se juegue cualquier partido, incluyendo todas las áreas alrededor del Estadio, áreas delimitadas por los puntos de entrada más



allá del cual ninguna persona sin la acreditación apropiada y / o entradas para los partidos tienen derecho a ingresar;

"Vigencia " significa el período que comienza en la ejecución del presente Acuerdo por las partes y la celebración hasta el término del último partido de la Competencia en la Sede.

- 1.2 Las referencias a cláusulas son, a menos que se indique lo contrario, las referencias a las cláusulas de este Acuerdo.
- 1.3 Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa. Las referencias a las entidades o "persona" o "parte" incluyen las personas y organismos a los que o no en sociedad y las asociaciones.
- 1.4 Las referencias a "incluir" o "en particular " (o similar) se han de interpretar como ser inclusivo y sin limitación.
- 1.5 Los títulos son sólo por conveniencia y no afectan a la interpretación del presente Acuerdo.
- 1.6 Las referencias a "días" significa días corridos a menos que se especifique lo contrario. Las referencias a "días hábiles" cualquier día en que los bancos están abiertos para los negocios, tanto en Paraguay y el país anfitrión.

SECCIÓN 2

2. NOMBRAMIENTO DE LA CIUDAD SEDE.

- 2.1 Con la firma del presente Acuerdo, la Ciudad Sede manifiesta su voluntad de participar como sede del evento Copa América Femenina Chile 2018.
- 2.2 Reserva: todos los derechos y oportunidades que no estén expresamente concedidas a la Ciudad Sede en virtud del presente Acuerdo son reservados por la CONMEBOL y / o la Federación (según corresponda).

3. COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- 3.1 Cooperación: La Ciudad Sede reconoce que las obligaciones establecidas en este documento se ajustan a los requisitos de la CONMEBOL e informadas en el proceso de preselección por la Federación.



La Ciudad Sede se compromete a ejecutar todas las obligaciones y/o cooperar y coordinar sus actividades con todas las partes. Conforme a lo que se señala en el presente instrumento.

- 3.2 La comunicación: La Ciudad Sede se comunicará directamente con la ORGANIZACIÓN en relación con todos los asuntos relacionados con el presente Acuerdo, a menos que la FEDERACIÓN señale lo contrario.

SECCIÓN 3

OPORTUNIDADES DE LA CIUDAD SEDE

4. DIRECTRICES

- 4.1 Indicaciones: El suscrito, deberá cumplir con las "Directrices Comerciales y de promoción de la Ciudad Sede" que se publicará por la Organización.

5. SITIO WEB OFICIAL DEL TORNEO

- 5.1 El sitio web oficial de la competencia, autorizado por CONMEBOL (en adelante, "el Sitio") será el único sitio web oficial de la competencia, será propiedad de CONMEBOL o socio comercial que determine.

- 5.2 La Ciudad Sede, tendrá prohibido utilizar la denominación de "sitio oficial", haciendo alusión a la Copa América Femenina Chile 2018, de cualquier sitio web o similar que posean o deseen crear.

6. USO DE LAS MARCAS DE LA COMPETENCIA

- 6.1 La ORGANIZACIÓN autorizará el uso del logo oficial del torneo a las ciudades sedes, cuándo y cómo lo estime pertinente, este uso será comunicado oportunamente.

- 6.2 Utilización de Marcas del Torneo: La Ciudad Sede tendrá derecho a utilizar la imagen corporativa del torneo dentro de sus límites geográficos. La Ciudad Sede reconoce que todos y cada uso de la marcas de la competencia requiere la aprobación previa por escrito de la Organización. Para evitar dudas, la Ciudad Sede no tendrá derecho a utilizar las Marcas del Torneo para ningún otro propósito.

- 6.3 Aprobaciones: La Ciudad Sede, requerirá de la aprobación previa de la ORGANIZACIÓN, para producir



cualquier tipo de material, que haga referencia a la Competencia. Solo a modo referencial, indicamos por ejemplo, aquellas producciones de tipo audiovisual, promocionales de decoración, información, etc. La Organización coordinará para que todas las ciudades sedes tengan los mismos estándares y unificará los criterios de producción.

6.4 Material Publicitario: La Ciudad Sede se compromete a presentar a la Organización por escrito y, en un plazo mínimo de 5 días con anterioridad de su utilización, las ideas, propuestas, proyectos u otros medios representativos de publicidad, promoción o material de pantalla con las que la Ciudad Sede pretenda promocionar su rol como Sede del Torneo, a fin de que sea la Organización, quien exclusivamente evalúe y apruebe dichas presentaciones. Con todo, la inobservancia al plazo fijado, dará derecho a la Organización para desechar cualquier publicidad que la Ciudad Sede quisiera promocionar, sin necesidad de justificar su determinación.

6.5 Propiedad de las Marcas: La Ciudad Sede reconoce que la CONMEBOL es el propietario de las marcas de la competencia y que todos los derechos y la buena voluntad y en relación con las marcas de la competencia seguirá siendo creados en la CONMEBOL, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo. La Ciudad Sede se compromete a no impugnar la propiedad de la CONMEBOL de las marcas de la competencia.

6.6 Avisos: Cualquier uso de las marcas de la competencia por la Ciudad Sede incluyen los avisos de copyright y/o la leyenda de la marca(s), según las instrucciones de la CONMEBOL por escrito.

6.7 No Competencia con las Marcas: Salvo que expresamente se indica en el presente Acuerdo, la Ciudad Sede se abstendrá de adoptar, crear o empezar a usar:

- (a) Las citadas marcas registradas o no registradas de propiedad o utilizados por la CONMEBOL, (en cualquier idioma), o
- (b) Cualquier término que sea confusamente similar a, es una imitación de, o es una derivación de, o que compite injustamente con



tales marcas registradas. En particular, la Ciudad Sede se compromete a abstenerse del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca, los indicios de marca, símbolo, marca de servicio u otra marca (ya sea registrados o no) o de la denominación que puede inferirse por el público como identificación con la CONMEBOL, las competiciones de la CONMEBOL o la Federación, el desarrollo, uso o registro de las fechas en relación con el nombre del país de acogida, lugar de celebración o la Ciudad Sede de cualquier competición de la CONMEBOL, términos tales como "Ciudad Sede 2017", o cualquier indicio similares o derivados de dichos términos o fechas en cualquier idioma.

- 6.8 Sin Oposición: la Ciudad Sede se compromete a no oponerse a cualquiera de las marcas o de las solicitudes de derechos de autor presentada por la CONMEBOL o de sus filiales, representantes o licenciarios en relación con las marcas de la competencia o la marca CONMEBOL. La Ciudad Sede, no será en ningún modo desafío, o solicitar los derechos de autor, marca registrada, o la protección de patentes o de registro de nombres de dominio (ya sea en relación con, o en relación con, las marcas de la competencia o la marca CONMEBOL marcas o de otro tipo) que afectara negativamente, los intereses de propiedad del propietario correspondiente en las marcas de la competencia o la marca CONMEBOL Marcas, o asistir a cualquier otra persona a hacerlo.
- 6.9 Sin terceros asociados: la Ciudad Sede no tendrá derecho a algún nombre comercial, logo o cualquier otra marca que denota o la identificación de un tercero o cualquier producto de terceros o servicio opuesto a cualquier publicidad o en las primas (a menos que sea requerida por las regulaciones aplicables, en cuyo caso el tamaño de identificación no podrá exceder de lo estrictamente necesario para cumplir con dicha normativa aplicable).
- 6.10 Educación: la Ciudad Sede se compromete a garantizar que todas y todos los miembros de su personal que están implicados en el uso o uso propuesto de cualquier material publicitario y/o primas o de las marcas de



competencia en relación con la Ciudad Sede del Programa de Decoración (como se define más adelante), son conscientes del hecho de que es imperativo que la Ciudad Sede debe obtener una aprobación previa y por escrito de la Organización, para la utilización de cualquier material publicitario y/o primas o de las marcas de competencia en relación con la Ciudad Sede del Programa de Decoración.

- 6.11 Indicaciones: La Ciudad Sede se compromete a cumplir con las correspondientes directrices de la CONMEBOL y de la Organización, sobre la utilización de las marcas de la Competencia y el logotipo o imagen corporativa en relación a cualquier sitio web o servicio de información.
- 6.12 Publicidad Estática en Estadio: La Organización otorga a la Ciudad Sede La Serena la autorización para disponer de 5 estáticos en el estadio ("a tiro de cámara"), para utilizar en beneficio de publicidad para empresas locales, siempre con la prohibición expresa de que no sean marcas que de la competencia de las oficiales de CONMEBOL o la Organización.

7. EVENTOS PÚBLICOS

En el caso de que la Ciudad Sede desee realizar actos públicos que se lleven a efecto en la Ciudad en relación con la Competencia, esta podrá organizar tales actos públicos sujetos a las autorizaciones y directrices de la CONMEBOL y/o la Organización, bajo su costo.

Asimismo, aquellos gastos relacionados con la infraestructura, gestión y operación de los eventos de visualización pública, también serán financiados por la Ciudad Sede, sin ulterior derecho de reembolso.

Finalmente, la Ciudad Sede, velará por el cumplimiento de todas aquellas medidas de seguridad necesarias, en el desarrollo de tales actividades, eximiendo de responsabilidad penal, civil o cualquiera otra, a la Organización del Torneo o CONMEBOL, ante eventuales situaciones de sanción con ocasión de dichos eventos.



8. PROGRAMA DE DECORACIÓN DE LA CIUDAD SEDE

- 8.1 Desarrollo del Programa: la CONMEBOL y/o la ORGANIZACIÓN podrán desarrollar un programa global en el que las localidades más importantes de la ciudad de acogida (incluyendo las rutas de protocolo oficial desde y hacia el estadio, la estación principal de tren y los hoteles oficiales CONMEBOL) cuenten con decoraciones incorporadas, sin limitación, las marcas de la competencia, el logotipo y/o identificación de los Afiliados Comerciales (el "Programa de Decoración de la Ciudad Sede")

La Ciudad Sede prestará asistencia a la CONMEBOL y/o la ORGANIZACIÓN en el desarrollo de la Ciudad Sede del Programa de Decoración.

- 8.2 Calendario y Aplicación: El Programa de Decoración de la Ciudad Sede se llevará a cabo de común acuerdo con la ORGANIZACIÓN de conformidad con un calendario que será determinado por la Federación.

La Ciudad Sede pondrá a disposición (o garantiza la disponibilidad, de forma gratuita, los espacios necesarios dentro de la Ciudad (como faroles, rótulos, vallas, fachadas de edificios, puentes y medios de transporte público) para la ejecución de actividades tendientes al Programa de Decoración.

- 8.3 Plan Especial: La Ciudad Sede presentará un plan formal delineando los espacios que se facilitará para la decoración de la Ciudad para su revisión y aprobación por la CONMEBOL o la Organización en el momento en que se determine por estos últimos.

- 8.4 Diseño: La CONMEBOL y la Organización serán los únicos responsables del diseño del material de aplicación de la decoración de la Ciudad Sede del Programa, que puede presentar las marcas de la competencia, el logotipo de compuestos y / o la identificación de los afiliados comerciales.

- 8.5 Instalación, Mantenimiento y Remoción: La Ciudad Sede será el único responsable de la instalación, mantenimiento y retirada del material de aplicación de la decoración de la Ciudad Sede, así como todos los



impuestos, permisos y gastos relacionados con dicha aplicación.

9. EVENTOS EN LA CIUDAD SEDE

- 9.1 Programa: Se requiere a la Ciudad Sede desarrollar un programa de eventos para el período previo y durante la Competencia. A petición de la Organización, la Ciudad Sede proporcionará asistencia a la Federación en la organización y ejecución de cualquier evento de la Federación que tendrá lugar en la ciudad. Cuando la Ciudad Sede proporcione dicha asistencia u organiza un programa de eventos, se asegurará de que ningún derecho comercial se conceda a terceros que no sean afiliados comerciales a la CONMEBOL.
- 9.2 Directrices de evento en Ciudad Sede: La CONMEBOL puede ofrecer a la Federación y la Ciudad Sede directrices de eventos, y que contendrán el patrocinio pertinente, la restauración, la comercialización de merchandising, y las normas de organización para la puesta en escena de los eventos de la Ciudad.
- 9.3 Antes de la aprobación: A menos que se especifique lo contrario en el presente Acuerdo, todos los eventos de la Ciudad Sede requerirá la aprobación previa de la CONMEBOL y de la Organización.

10. RELACIONES PÚBLICAS

- 10.1 Promoción de la Competencia: La Ciudad Sede tiene la oportunidad y la obligación de promover la competencia, de conformidad con estrategia de relaciones públicas presentada a la Organización.
- 10.2 Plan Relaciones Públicas: A más tardar 15 días antes del comienzo del campeonato, la Ciudad Sede presentará a la Organización para su aprobación, un plan de relaciones públicas de la Competencia.
- 10.3 Sin Participación de Terceros: Los terceros distintos de los Afiliados Comerciales no pueden participar en las actividades de promoción.
- 10.4 Antes de la aprobación: La Ciudad Sede deberá solicitar a la Organización antes de iniciar cualquier emisión de comunicados de prensa o de hacer anuncios públicos con respecto a la ejecución y cumplimiento del Acuerdo y no



podrá emitir comunicados de prensa por ejemplo, o hacer cualquier tipo de anuncios públicos, sin que la Organización previamente y por escrito otorgue su aprobación.

- 10.5 Reconocimiento Socios Comerciales: La Ciudad Sede velará por el reconocimiento y el beneficio mercantil al que están amparados los socios comerciales de la Competencia. También procurara las facilidades en toda la documentación relacionada con la Competencia producida por la Ciudad Sede, incluido el uso que la CONMEBOL y la Organización aprobase sobre los logotipos de afiliados en su comunicaciones.

SECCION 4

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD SEDE Y SUB SEDE

11. INSTALACIONES DE OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN

- 11.1 Instalaciones de la Organización: La Ciudad Sede facilitará a la Organización, de forma gratuita, un espacio de oficinas que tenga una extensión física razonable, (incluyendo, acceso a Internet y equipo de comunicaciones) que sean necesarias para el desempeño y ejercicio de sus derechos y deberes en relación con la Competencia dentro de la Ciudad Sede. La Organización notificará a la Ciudad Sede de su espacio y la ubicación y los requisitos de tiempo previo a la selección del espacio de oficinas pertinentes.

12. ESTADIOS Y CAMPOS DE ENTRENAMIENTO

- 12.1 Nombres Estadio: La Ciudad Sede se compromete a no hacer referencia, durante la vigencia del presente Acuerdo, a cualquier estadio seleccionado para recibir cualquier partido, ni a ningún campo de entrenamiento seleccionado, por cualquier nombre que incluya el nombre y el logotipo de un tercero, a menos que sea aprobado por la CONMEBOL y la Organización. Todas las comunicaciones relacionadas con la competencia por la Ciudad Sede se refieren al estadio o al campo de entrenamiento por su denominación oficial de la competencia específica, según lo notificado a la CONMEBOL.



- 12.2 Gratuidad en uso del Estadio: durante la realización de la Copa América Femenina Chile 2018 se debe otorgar derecho de uso gratuito del Estadio correspondiente, considerándose el personal administrativo, de RRHH y costos de operación del recinto incluidos dentro de la presente obligación. Asimismo, se deben considerar incorporados a ésta los servicios de iluminación, guardias durante los encuentros, entre otros que resultan indispensables para el desarrollo del torneo durante toda su vigencia.
- 12.3 La Ciudad Sede deberá entregar a la Organización un contrato que garantice el uso del estadio mientras dure la Copa América Femenina Chile 2018, es decir, desde el 2 al 22 de abril del año en curso.
- 12.4 La Ciudad Sede deberá apoyar y participar en la inauguración y clausura del torneo en caso de ser elegida como sede de uno o ambos encuentros.
- 12.5 La Ciudad Sede deberá disponer de la cantidad de voluntarios suficientes que ayudarán al buen desarrollo de la Copa América Chile 2018.
- 12.6 La Ciudad Sede debe disponer de 16 Pasapelotas para cada uno de los estadios, debiendo a su vez, dotárseles de vestimenta adecuada para estos efectos.
- 12.7 La Ciudad Sede debe disponer de campos de entrenamiento adecuados, habilitados debidamente con vestuarios y en buen estado, tanto para los árbitros como para cada una de las delegaciones participantes del grupo A de la Copa América Femenina Chile 2018. En el caso de los árbitros, les serán asignados por la Organización, junto a los hoteles, según consta en el cuaderno de cargos del torneo.

13. INFORME

La Ciudad Sede informará inmediatamente a la Organización de las dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Acuerdo.



14. SEGURIDAD

La Ciudad Sede se compromete a adoptar todas las medidas, incluyendo la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias y los estatutos, para aplicar plenamente las medidas de seguridad relativas a la competencia, y proporcionar toda la ayuda y asistencia que le sean exigidos por las autoridades competentes.

15. TRANSPORTE

- 15.1 Gestión de Transporte: La Ciudad Sede deberá cooperar plenamente con las autoridades pertinentes para desarrollar e implementar un plan de gestión de transporte durante la competencia. La Ciudad Sede se compromete a adoptar todas las medidas, incluyendo la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias y los estatutos, para aplicar plenamente cualquier tipo de transporte tal y un plan de gestión, y proporcionar toda la asistencia que le sean exigidos por la CONMEBOL, la Organización y / o las autoridades competentes. Esto puede incluir la provisión de los carriles de tráfico especiales de acceso para la clave inicial y representantes de la CONMEBOL y de los equipos participantes y los funcionarios.
- 15.2 Cierre de la carretera y calles: La Ciudad Sede, a petición de la CONMEBOL y / o la Organización, en cualquier momento durante el período de la Competencia, podrá solicitar el cierre del acceso del público a las carreteras y las calles dentro de la Ciudad.
- 15.3 Buses y Trenes: La Ciudad Sede, en la medida en que esté facultada para hacerlo, deberá asegurar que los autobuses locales y nacionales y trenes que conectan a la Ciudad Sede y / o su debido funcionamiento en la propia Ciudad:
- (a) Están en pleno funcionamiento en cada uno y todos los días del partido en la Ciudad Sede, y
 - (b) Seguir funcionando por un período de por lo menos cuatro (4) horas después del final de cada partido que tienen lugar en la Ciudad Sede.



16. HOTELERÍA Y ALIMENTACIÓN

- 16.1 La Ciudad Sede deberá asumir todos los costos de hotelería y alimentación diarias para 31 integrantes de cada una de las delegaciones participantes en el torneo desde la primera a la última fecha de la Copa América Femenina 2018, esta obligación debe contemplar desayuno, almuerzo, merienda y cena, según sean entregados por cada delegación.
- 16.2 La Ciudad Sede deberá asumir los costos de alojamiento de los árbitros durante el desarrollo de la Copa América Femenina 2018.
- 16.3 La Ciudad Sede deberá hacerse cargo de la hidratación y el hielo necesario para cada una de las selecciones nacionales participantes en la Copa América Femenina Chile 2018, durante toda su estadía, incluyendo a los voluntarios, pasapelotas, attachés, árbitros y personal del Doping.
- 16.4 La Ciudad Sede deberá asumir los costos de lavandería para las 10 delegaciones deportivas, árbitros y autoridades de Conmebol y Organización, participantes durante el completo desarrollo de la Copa América Femenina Chile 2018
- 16.5 La Ciudad Sede debe disponer de los Attaché (10) para cada una de las delegaciones deportivas participantes de la Copa América Femenina Chile 2018 del Grupo A.
- 16.6 La ciudad Sede deberá colocar a disposición de cada partido la cantidad de 16 personas (mínimo de 14 años), y adulto responsable por los mismos, que formarán parte del protocolo inicial de los encuentros. De los mismos, 8 se designarán como pasapelotas de cada partido.

17. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Ciudad Sede se compromete a cumplir con sus obligaciones y las actividades previstas en el presente Acuerdo de manera que abarca el concepto de desarrollo sostenible, que cumpla con legislación ambiental aplicable y sirva para promover la protección del medio ambiente. En particular, el concepto de desarrollo sostenible debe incluir la preocupación por el uso después de la Competencia de estadios y otras instalaciones y la infraestructura.



18. ZONA DE EXCLUSIÓN

- 18.1 No realización de actividades 7 días antes de los días de partido: La Ciudad Sede se asegurará de que cualquier entidad que opera por lo general las actividades comerciales o no comerciales dentro de la zona de exclusión se abstiene de la explotación de las instalaciones pertinentes en los días de partido, salvo que previamente se acuerde de antemano por la CONMEBOL y/o la Organización por escrito.
- 18.2 Cobertura de publicidad: la CONMEBOL y la Organización estarán autorizados, en la medida que las leyes y reglamentos aplicables permitan, para cubrir todas y cada señalización comercial y de publicidad en la zona de exclusión.

19. RESPALDO DE PROGRAMA DE DERECHOS DE PROTECCIÓN

- 19.1 Objetivo del Programa: la CONMEBOL tiene la intención de desarrollar, en colaboración con la Federación y las autoridades gubernamentales competentes nacionales y comunales, un plan estratégico de protección de los derechos para la lucha contra la emboscada de comercialización y otras actividades de eventos de piratería ("Derechos de Protección").

A su vez la Ciudad Sede, no podrá otorgar ningún tipo de derecho o acuerdo comercial con respecto al Torneo, sin previa consulta a la Organización, siendo esta una obligación de carácter esencial del contrato.

- 19.2 Asistencia: La Ciudad Sede deberá:

(a) Brindar a la CONMEBOL y a la Organización, toda la asistencia solicitada para proteger los derechos de comercialización, los derechos audiovisuales y todos los demás derechos de propiedad intelectual relacionados con el Torneo, incluyendo, sin limitación, el suministro de contactos apropiados dentro de las autoridades competentes necesaria para la aplicación de las políticas de la protección de los derechos del programa y planes de acción (incluso con respecto a la falsificación de mercancías);

(b) Inspeccionar periódicamente las zonas de exclusión, las rutas clave de los estadios y



grandes anuncios en la Ciudad Sede para el período comprendido entre 15 días antes de la competición hasta el final de los partidos en la Ciudad Sede, y comunicarán sus conclusiones sobre cualquier potencial identificando las actividades de Marketing de Emboscada o detectar la falsificación de mercancías a la CONMEBOL y a la Organización en caso de ocurrir;

(c) Ayudar y promover la asistencia a la CONMEBOL y la Organización para detener y prevenir la reventa de boletos de partidos.

19.3 La parte contratante está de acuerdo en que ni él ni sus filiales, agentes, representantes, empleados, asesores externos de proveedores o subcontratistas harán público o difundirán de cualquier forma la naturaleza de su acuerdo con servicios prestados a la Ciudad Sede, incluyendo, sin limitación:

(i) Haciendo referencia a la transacción o de los servicios, la Ciudad Sede, la Organización, CONMEBOL o el Torneo, en cualquier venta de literatura, publicidad, cartas, listas de clientes, comunicados de prensa, folletos u otros escritos, materiales de audio o visuales o sitios web.

(ii) Al utilizar o permitir el uso de cualquier marca de servicio, marcas registradas, derechos de autor o el nombre comercial, ahora o que en adelante puede estar asociada con o sin propiedad o licencia de la Ciudad Sede, la Organización, o de la CONMEBOL en relación con cualquier servicio o producto.

19.4 Sin actividad comercial relacionada con la competencia: La Ciudad Sede se abstendrá de participar, directa o indirectamente, en cualquier operación de comercialización, la actividad de promoción comercial o de otro tipo (que no sean expresamente autorizados por el presente Acuerdo), y se asegurará de que ninguno de sus socios comerciales de ejercer, directa o indirectamente, en cualquier operación de comercialización no autorizada, u otra actividad de promoción comercial en relación con la competencia (o



que podrían ser vistos como asociados a la Competencia).

19.5 Del espacio aéreo: La Ciudad Sede velará por que el espacio aéreo sobre la misma ciudad durante el Campeonato o cualquier evento relacionado será gratuita y clara de todos los letreros comerciales y / o publicidad. En particular, la Ciudad Sede debe cooperar con la autoridad de aviación civil para garantizar la aplicación de la normativa correspondiente y/u ordenanzas que prohíban todas las formas de publicidad o señalización en el aire.

19.6 Sin Emboscada: La Ciudad Sede se asegurará de que no se otorgue los permisos o licencias a cualquier entidad o persona que desee llevar a cabo cualquier tipo de publicidad o campañas de promoción que constituyen actividades de Marketing de Emboscada para la Copa o evento relacionado.

20. REGLAMENTO DE ENTRETENIMIENTO

La Ciudad Sede asegurará al Organizador:

- (a) Ningún otro evento deportivo importante, aparte de la competencia, se celebre en la Ciudad por un período inicial de siete (7) días antes del comienzo de la competencia y 4 días después del final de la competición;
- (b) Que no dedicará recursos a la promoción de otro evento deportivo organizado en la Ciudad en todo el período de la competencia, de lo que hace a la promoción de la competencia, y
- (c) Para el caso que existan otros importantes eventos culturales (como conciertos de música) que reúnen un gran número de personas y que estos se desarrollen simultáneamente con el Torneo, la Ciudad Sede se obliga a requerir de la aprobación escrita de la CONMEBOL y/o la Organización del Torneo, a fin de elaborar un plan de resguardo para la seguridad de ambas actividades.



21. SERVICIOS CIUDADANOS

La Ciudad Sede se asegurará de que tiene suficientes redes redundantes de respaldo de energía para hacer frente a cualquier fallo eléctrico en el estadio y en otros lugares en la Ciudad de acogida, que puedan surgir durante un partido, y que los sistemas de alimentación adecuada están en su lugar, y que cuentan con (i) sistemas de atención y mantenimiento de semáforos, y (ii) servicios de limpieza y el personal operativo en todo momento durante el período comprendido entre uno (1) día antes de cada partido en la Ciudad Sede, y un (1) día después de cada partido. La Ciudad Sede facilitará a dichos servicios, conforme a lo solicitado por la CONMEBOL y la Organización, de forma gratuita.

22. BELLEZA DE LA CIUDAD

La Ciudad Sede, asegurará de realizar todo lo posible para hacer lucir su imagen ambiental, lo más atractiva posible para los miembros del público y los aficionados al fútbol de visita. La Ciudad Sede se compromete a adoptar aquellas medidas que, favorezcan la visión de los espectadores, que aseguren un tránsito tranquilo y seguro de los visitantes, la reparación de luminarias, áreas verdes, y en general, de todas aquellas medidas tendientes a exaltar la belleza ambiental de la Ciudad, etc.

23. SEGURO

La Organización debe asegurar y mantener toda la cobertura necesaria de seguros adecuados y, en este sentido una adecuada y completa póliza de seguros generales de responsabilidad civil por lesiones personales, así como de propiedad y daños de pérdida financiera (con límites mínimos de asegurar para cada ocurrencia de lesiones, daños materiales y/o pérdidas financieras sujetas a la previa aprobación por escrito de la CONMEBOL).



SECCIÓN 5

ASUNTOS GENERALES

24. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

- 24.1 Acuerdos en la Ciudad Sede: La Ciudad Sede representa y garantiza que no ha concluido, y no concluirá, cualquier acuerdo con cualquier otra entidad que tienda a limitar o prohibir a la Organización, la CONMEBOL y/o los Afiliados Comerciales, los proveedores de la CONMEBOL de servicio y/u otros fines comerciales a los titulares de los derechos de ejercer sus derechos en relación a la Competencia.
- 24.2 Autoridad: La Ciudad Sede manifiesta y garantiza que ha adoptado todas medidas y tiene todo el derecho, poder y autoridad para celebrar, ejecutar y entregar el presente Acuerdo y llevar a cabo las obligaciones establecidas.
- 24.3 No hay conflicto: La Ciudad Sede manifiesta y garantiza que la ejecución, entrega y cumplimiento del presente Acuerdo no entrará en conflicto con o constituye una violación o incumplimiento relevante bajo ningún tipo de compromiso, acuerdo o instrumento al que la Ciudad Sede es parte o por el cual está obligado.
- 24.4 Representaciones y Garantías General: La Ciudad Sede, garantiza y se compromete a lo siguiente:
- (i) Que no tiene conocimiento de ningún impedimento o restricción que pueda perjudicar o restringir el ejercicio de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;
 - (ii) Que se llevará a cabo todas las obligaciones establecidas en plena conformidad con los términos de este Acuerdo y mediante la aplicación del más alto nivel de la atención;
 - (iii) Que la celebración y ejecución de este Acuerdo han sido debidamente autorizados por todas las acciones necesarias de la Ciudad Sede, y no contravienen normativa de la misma ciudad;
 - (iv) Que no hay acciones, demandas o litigios pendientes o amenazadas en contra de la Ciudad



Sede, ante cualquier Corte, Tribunal, órgano gubernamental, agencia o autoridad de cualquier tipo, que pueda afectar sustancial y adversamente la situación financiera de la Ciudad Sede o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo;

- (v) Que el presente Acuerdo es válido y legalmente exigible frente a la Ciudad Sede de conformidad con sus términos expresados.

24.5 Plazo: El presente Acuerdo, se inicia en la fecha de su ejecución por la Organización y la CONMEBOL y expirará el último día del Torneo, fecha en que concluye justamente la Copa América Femenina Chile 2018, a menos que previamente se denuncie de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo un incumplimiento grave por parte de los suscritos.

24.6 Terminación: El presente Acuerdo quedará automáticamente rescindido con efecto inmediato si (i) la Ciudad Sede es declarada en quiebra o (ii) al inicio o apertura de cualquier procedimiento formal realizados en el marco expreso de la liquidación, liquidación, disolución y / o cancelación del registro corporativo de cualquier parte en el presente Acuerdo.

Con todo lo anterior, CONMEBOL tiene el derecho intrínseco de rescindir inmediatamente el presente Acuerdo y retirar los partidos desde el Estadio:

(i) Si la Ciudad Sede viola cualquier término de este Acuerdo;

(ii) En el caso de un incidente de fuerza mayor, cancelación, aplazamiento o actividad tendiente a la no realización del evento;

(iii) Si la Ciudad Sede declara la insolvencia, entra en un Acuerdo de composición o deja de llevar a cabo sus operaciones comerciales.

En el caso de que (a) la Ciudad Sede no realizara determinadas obligaciones en virtud del presente Acuerdo, que son considerados por la CONMEBOL como esenciales y (b) la Ciudad Sede no ha corregido la situación en un plazo razonable de saneamiento, la



CONMEBOL y la Organización interponer las acciones legales que estimen

En el caso de una terminación anticipada del presente Acuerdo, por la CONMEBOL y/o la Organización, la Ciudad Sede:

- (i) No tendrá ningún derecho a reclamo o indemnización contra la CONMEBOL o la Federación, renunciando expresamente a dichos derechos si procedieran;
- (ii) Indemnizar a la CONMEBOL, la Federación, la Organización y cualquier otra parte comercial interesada que figuran a continuación;
- (iii) Compensar a la CONMEBOL, la Federación, la Organización por el perjuicio que pueda incurrir como resultado de una terminación anticipada del presente Acuerdo.

En el caso de terminación, a todo evento, o expiración del presente Acuerdo, todos los derechos concedidos a la Ciudad Sede cesarán de inmediato y, en su caso, deberán volver estos totalmente a la CONMEBOL sin costo alguno para ella.

24.7 Fuerza Mayor / Anulación Aplazamiento: En caso de fuerza mayor, cancelación, aplazamiento o boicot se aplicará lo siguiente:

El fracaso o la incapacidad de cualquiera de las partes para cumplir con los términos y condiciones del mismo Acuerdo debido a un evento de fuerza mayor (incluyendo cualquier acto de fuerza mayor, huelga, conflicto laboral, guerra o actos de guerra, incendio, disturbios, terremotos, hechos de la naturaleza, actos de terroristas u otros enemigos públicos, la acción de las autoridades gubernamentales, o por cualquier otro motivo similar que no esté razonablemente dentro del control cualquiera de las partes), no se considerará un incumplimiento del presente Acuerdo.

En el caso de una cancelación de la Competencia por la CONMEBOL (la Competencia por lo tanto se anula sin ningún tipo de sustitución), la CONMEBOL y la Federación tiene el derecho a dejar sin efecto el presente Acuerdo.



En el caso de un aplazamiento de la Competencia o cualquier evento auxiliares, las obligaciones de las partes no se extinguirán, a condición de que la CONMEBOL no ejerza su derecho de rescisión indicado más arriba. La Ciudad Sede, no recibirá ninguna indemnización y no podrá hacer valer cualquier otro reclamo o derecho de daños y perjuicios contra la CONMEBOL, la Federación o la Organización.

Queda establecido expresamente por las partes que en el caso que la circunstancia sobreviniente sea producto de una fuerza mayor, pero ésta haya podido preverse en virtud de las máximas de la experiencia, tal cargo será imputable a la Ciudad Sede, debiendo asumir ésta los perjuicios que su negligencia o falta de actuar ocasionare.

24.8 Desasociación: Ni este Acuerdo ni el curso de las negociaciones entre las partes crearán una "joint-venture", asociación, organismo o relación similar entre la CONMEBOL, la Federación, la Organización y la Ciudad Sede. La Ciudad de acogida no podrá actuar ni pretende actuar como un socio o la agencia de la CONMEBOL, la Federación, o la Organización. El presente Acuerdo no se considerará que da a la Ciudad Sede autoridad o poder general para actuar en nombre de la CONMEBOL, la Federación, o la Organización, salvo en la medida de lo expresamente dispuesto en el presente Acuerdo. Las partes se encuentran en todos los aspectos, contratistas independientes, y tienen por separado los intereses financieros en virtud del presente Acuerdo.

24.9 Avisos: Todas las comunicaciones que deban efectuarse en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito a las direcciones que figuran en la portada de la presente convención, a menos que la notificación de un cambio de dirección sea dada por escrito. Toda notificación será enviada por correo registrado o certificado y se hará efectivo en la recepción.

24.10 Transferencia y Trabajo: A menos que expresamente se indica en el presente Acuerdo, la Ciudad Sede no podrá transferir o ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la CONMEBOL y a



Federación, o la Organización. La CONMEBOL, la Federación y la Organización, tendrán el derecho a transferir y / o ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, así como para delegar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, a terceros.

24.11 No Renuncia: La renuncia de cualquiera de las partes de un derecho derivado del presente Contrato o cualquier incumplimiento de este Acuerdo no operará como, o será interpretada como una renuncia de cualquier otra violación de dicha disposición o de cualquier incumplimiento de cualquier otra disposición o una renuncia a cualquier derecho que surja de este Acuerdo. Cualquier renuncia deberá ser comunicada por escrito. El incumplimiento por cualquiera de las partes a insistir en el estricto cumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo en una o más no será considerado como una renuncia, ni privará a esa parte del derecho a insistir posteriormente el estricto cumplimiento de, dicha disposición o cualquier otra disposición de este Acuerdo.

24.12 Acuerdo completo: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración única y completa de las obligaciones de las partes en cuanto a su objeto y reemplaza a todas las anteriores representaciones orales y escritas, acuerdos, negociaciones, acuerdos, propuestas y acuerdos relativos a esa materia. Las modificaciones al presente Acuerdo deberá ser por escrito y firmado por ambas partes.

24.13 Confidencialidad: Las partes reconocen que el contenido, en particular, los detalles financieros, y en general de cualquier otra información divulgada de conformidad con el presente convenio, son confidenciales y por tal, se adoptaran todas las medidas necesarias para hacer preservar su confidencialidad, salvo que:

- (i) El acceso es requerido por las leyes u órdenes judiciales;
- (ii) El contenido es, o la información es, de dominio público (que no sea a causa de un incumplimiento de esta cláusula);



(iii) Divulgación es necesaria dentro de la Ciudad Sede, de la Organización, la Federación o grupo de la CONMEBOL como parte de los informes ordinarios de esos grupos o procedimiento de revisión, o

iv) La información se revela a los asesores profesionales de la Ciudad Sede, la Organización, la Federación o de la CONMEBOL o los auditores que tienen una necesidad legítima de conocer el contenido o las informaciones y que acepta quedar obligado por las disposiciones de la presente Cláusula.

Además, las partes se pondrán de Acuerdo sobre los plazos, la forma y el contenido de ningún anuncio público en relación con este Acuerdo.

- 24.14 Ley vigente: El presente Acuerdo se registrará por la normativa Civil Chilena se aplicaran las leyes de interpretación de los contratos, de acuerdo con las leyes de Chile, con exclusión de cualquier elección de principios legales y la exclusión de la Convención de Viena, sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías o normas relacionadas con el Derecho Deportivo de la FIFA.
- 24.15 Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- 24.16 Las contrapartes: El presente Acuerdo se suscribirá en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, pero todos los que en conjunto constituyen un único acuerdo.
- 24.17 Enmiendas: Las modificaciones o cambios de este Acuerdo, con excepción de los reglamentos, directivas y cualquier otro documento expedido por la CONMEBOL de acuerdo con los términos de este Acuerdo, sólo será válido si se hace por escrito y firmado por la Ciudad Sede, la CONMEBOL y la Federación.
- 25.18 Indemnización: La Ciudad Sede renuncia a cualquier reclamación de responsabilidad contra la Organización, Federación, CONMEBOL y sus funcionarios, directores, miembros, agentes o empleados, por cualquier pérdida o



daño a la ciudad si no la pérdida o el daño pudo haber sido causado por o se deba a la negligencia de su Federación, la CONMEBOL, funcionarios, directores, miembros, agentes o empleados de la pérdida o el daño medida está dentro de la clasificación de los siniestros cubiertos por el tipo de seguro de propiedad de la Ciudad Sede tiene la obligación de asegurar con arreglo al presente Acuerdo. La Ciudad Sede indemniza y mantiene a la CONMEBOL, la Federación y los afiliados de Comercio, la radiodifusión, la emisora local y sus respectivos funcionarios, directores, miembros, empleados, asesores externos y agentes de cualquier y todas las obligaciones o pasivos, incluyendo, sin limitación, cualquier y todas las reclamaciones, pérdidas, daños, lesiones, responsabilidades, cargos, demandas, recuperaciones, las deficiencias, los costos y gastos que pueda sufrir o incurrir en que surja de o de alguna manera relacionada con el presente Acuerdo, o actos u omisiones de la Ciudad de acogida a continuación. Las obligaciones de la Ciudad Sede establecidos en esta Cláusula sobreviven a la terminación del presente Acuerdo.

24.19 Limitación de responsabilidad: La Federación y la CONMEBOL, sus oficiales, agentes, empleados, concesionarios o subcontratistas no se hacen responsables de la muerte, lesiones personales o daños relacionados con la Competencia, salvo que tal muerte, lesiones o daños hayan sido causados por un acto negligente, intencional o por omisión de parte de la Federación o de la CONMEBOL (según corresponda). Ni la Federación ni la CONMEBOL, ni ninguno de sus oficiales, agentes, empleados, licencias u otra parte contratante serán responsables de los daños ajenos a la Competencia o de un partido que no llevara a cabo según lo programado.

25.20 A través del presente acto, las partes convienen expresamente renunciar, en virtud de las obligaciones deportivas internacionales que esta Competencia representa, a una eventual revisión del presente contrato cuando un imprevisto ajeno a la voluntad de las partes transforme la obligación suscrita en exageradamente onerosa. De otro modo, el presente Acuerdo, debe cumplirse fielmente en los términos



expuestos en el mismo, de modo de respetar la intención pretendida por las partes.

24.21 El Comité Organizador Local de la Copa América Femenina Chile 2018 (COL) solventará los siguientes gastos:

- (i) Traslados Aéreos (ida y vuelta) de las delegaciones deportivas, cuerpo arbitral, ejecutivos de Conmebol a cargo del torneo, e integrantes de la Organización desde sus países/ciudades de origen hacía la IV Región de Coquimbo y sus respectivos retornos.
- (ii) Papelería Oficial del torneo.
- (iii) Vestimenta Oficial de la Organización
- (iv) Merchandising y Branding del torneo, incluido estadios.
- (v) Gastos de hotelería, alimentación y traslados internos en las Sedes de los Ejecutivos de Conmebol y la Organización de Copa América Femenina Chile 2018, encargados de la operación del torneo.
- (vi) Alimentación de la delegación arbitral durante el desarrollo del torneo.
- (vii) Gastos de producción del Sorteo, su lanzamiento y difusión, así como también de la producción de la clausura de la Copa América Femenina Chile 2018.
- (viii) Seminario de Árbitros que se realizará una semana antes del inicio del Torneo en las mismas sedes respectivamente.

Las gestiones comerciales que realice la Organización y que generen ahorros relacionados con los costos asociados a la región, serán traspasadas directamente ésta. Asimismo, se deja constancia que la municipalidad determinará el aforo en los encuentros y a la organización le corresponde entregar a la Municipalidad de La Serena, de manera gratuita, las



entradas para todos los partidos del torneo que se realicen en la ciudad de La Serena. Por otra parte la organización reconoce que la Municipalidad de La Serena será la encargada de determinar el aforo del estadio para la realización de los partidos.

SEGUNDO: La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su condición de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, consta de Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, por el cuál asume dicho cargo en calidad de subrogante.

Por su parte, la personería de don **ARTURO SALAH CASSANI** y don **SEBASTIÁN MORENO GONZALEZ**, para representar a la **FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha 14 de enero de 2016, otorgada en la 1° Notaría de Macul, ante el Notario Público, don Juan Facuse Heresi.

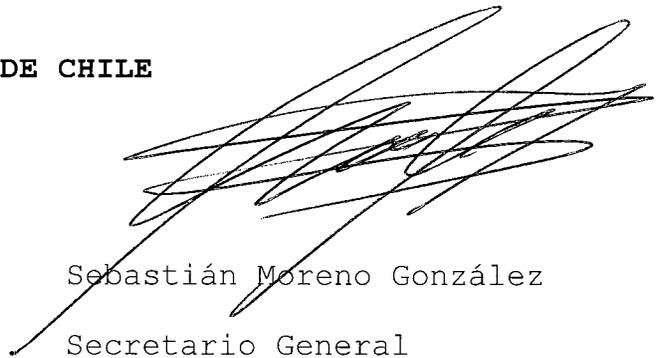
EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han celebrado el presente Contrato, el que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados.

POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE



Arturo Salah Cassani

Presidente



Sebastián Moreno González

Secretario General

POR LA CIUDAD SEDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA:



Roberto Elías Jacob Jure
Alcalde de La Serena

